

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL AUTO

**Referencia:** seguimiento a la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** solicitud ciudadana de copias de los informes de tutela de 2022, 2023 y 2024 presentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Magistrado sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Magistrado sustanciador dicta el presente auto, con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El 26 de mayo de 2025, la Sala recibió una petición presentada por la Senadora Paloma Valencia-Laser, quien solicitó copia de los informes de tutelas presentados por el MSPS (Ministerio de Salud y Protección Social) a la Corte Constitucional, correspondientes a las vigencias de 2022, 2023 y 2024 dentro de la orden trigésima.
2. En ese sentido, con el propósito de atender la mencionada petición, se advierte que los documentos solicitados son de público conocimiento y no cuentan con reserva legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 74 superior que establece que “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”, se accederá a lo solicitado y se ordenará a la Secretaría General de esta Corte, remitir a la peticionaria copia de los informes de tutelas de las vigencias 2022, 2023 y 2024 presentados por el Ministerio de Salud ante esta Corporación.
3. De igual forma, se pone de presente a la senadora que dichos documentos se encuentran publicados en el siguiente [enlace](#), que direcciona a la página del

---

<sup>1</sup> “Copias de actuaciones judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: // 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice. // 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria. // 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado. // 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación. // 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte”.

Ministerio<sup>2</sup>.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE:

**Primero. Remitir** a la peticionaria copia de los informes de tutelas remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social correspondientes a las vigencias de 2022, 2023 y 2024, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a remitir a la interesada los informes referidos.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61a061527c5672554cac16b842f67ee3847307445f4de0648231b8971b96cd0**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

---

<sup>2</sup> La Sala advierte que, a la fecha, el informe correspondiente a 2024 no se encuentra publicado. <https://www.sispro.gov.co/observatorios/oncalidadsalud/Paginas/tutelas-en-salud.aspx>